



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BARBARA GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO	MARÍA CAMILA DELGADO RODRIGUEZ MARLENE ARBOLEDA RINCÓN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-01102 00
SUSTANCIACIÓN	1041
ASUNTO	Resuelve solicitud de la parte actora

Mediante memorial del 21 de enero de 2020, la parte actora solicitó se comisione a la autoridad competente con el fin de realizar diligencia de secuestro sobre el vehículo de placa DEU 631, marca Chevrolet, toda vez que fue debidamente embargado.

Al respecto se le informa al memorialista que la cautela de secuestro fue ordenada mediante auto de sustanciación No. 072 del 29 de enero de 2019, pero aún no se ha librado Despacho Comisorio con el fin de perfeccionar tal medida. Por tal razón, por secretaría expídase Despacho Comisorio y publíquese en el estado electrónico para que sea impreso por el interesado.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 5 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO	56
REF/	EJECUTIVO
RDO/.	Nº 2018-001102
DTE/	Bárbara Otilia Giraldo Aristizábal
DDO/	María Camila Delgado Rodríguez Marlene Arboleda Rincón

LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA

COMISONA

AL INSPECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE RIONEGRO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto del 29 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder con el secuestro del vehículo de placa DEU631, propiedad de la demandada MARIA CAMILA DELGADO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.036.950.633, el cual circula en el sector carrera 81 No. 40 E -23 Sector El Llanito del municipio de Rionegro.

En la providencia que ordenó el secuestro del vehículo se encuentran los datos de la secuestre. Además, la parte interesada al momento de la diligencia aportará el historial actualizado del vehículo para su identificación.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Doctor HERLINDO DE JESÚS AGUDELO ORREGO, portador de la T.P. 262.389 del C S J, a quien se le puede ubicar en los teléfonos 6146136 y 3117325885.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 5 días del mes de noviembre de 2020.

Cualquier inquietud será atendida a través del correo electrónico:

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro', with a large, stylized initial 'A'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que en este proceso se notificó personalmente la demandada MARÍA CAMILA DELGADO RODRÍGUEZ, el día 6 de marzo de 2019, sin que dentro del término de traslado hubiera dado respuesta a la demanda o propuesto excepciones de mérito. A la fecha, está pendiente de notificar la codemandada MARLENE ARBOLEDA RINCÓN.

Rionegro- Antioquia, 4 de noviembre de 2020.

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BARBARA GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADO	MARÍA CAMILA DELGADO RODRIGUEZ MARLENE ARBOLEDA RINCÓN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-01102 00
SUSTANCIACIÓN	1040
ASUNTO	Requiere a la parte actora

Revisado el expediente advierte el Despacho que la parte actora no ha notificado el auto que libró mandamiento de pago a la demandada MARLENE ARBOLEDA RINCÓN, razón por la cual se le requiere por el término de treinta (30) días, con el fin de que atienda dicha carga procesal y el impulso de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 317 del CGP, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ